



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Administración

MODIFICACION BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE OBRAS.

Modificación de Bolsa de empleo de Peón de Obras. Ayuntamiento de Lentegí.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2026, se ha acordado modificar las bases reguladoras y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de **Peón de Obras**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0146, de fecha 7 de agosto de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La modificación afecta al apartado **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes, punto 2. 1. Requisitos**, de las citadas bases, en los términos que se indican a continuación:

“Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos exigidos para el acceso y, además, los siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

_ Los españoles y las españolas.

_ Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Estar en posesión del título de Estudios Primarios o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público”

El resto de las bases reguladoras y de la convocatoria permanece sin modificación, manteniéndose plenamente vigente en todo aquello que no resulte afectado por la presente modificación.

Quedando las bases redactadas del siguiente modo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de PEÓN DE OBRAS para atender eventuales necesidades temporales del servicio, por contrato temporal por circunstancias de la producción.

Las plazas correspondientes están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lantegí. Esta convocatoria se registrará por las presentes Bases específicas.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos exigidos para el acceso y, además, los siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

_ Los españoles y las españolas.

_ Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Estar en posesión del título de Estudios Primarios o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

Las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente. Conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la que han de reflejar las necesidades específicas, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

2.3. Datos de carácter personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Lentegí (Granada).

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de procesos selectivos por parte del Ayuntamiento de Lentegí. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Todo el personal del Ayuntamiento que intervenga en el proceso, tendrá el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del mismo.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Lentegí en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA). En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos, lo cual será indicado en su solicitud, debiendo acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

TERCERA. Solicitudes

3.1 Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentarán a través de la sede electrónica, durante el plazo de 5 días hábiles contado desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Las solicitudes (ANEXO I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior y acompañadas de fotocopia del DNI, del título académico exigido y demás que se valoren en las presentes bases y de la experiencia profesional que posea. Se presentarán en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lentegí [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Excmo. Ayuntamiento de Lentegí se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

Una vez presentada la instancia, las sucesivas relaciones con este Ayuntamiento, en el marco del correspondiente proceso selectivo, se realizarán por medios electrónicos.

CUARTA. Proceso de selección

El procedimiento será el concurso.

Por parte de la Alcaldía se procederá mediante Decreto al nombramiento del Tribunal de Selección.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, lo siguiente:

Experiencia laboral (Máximo 8 puntos)

En el mismo puesto, se valorará con 0,1 puntos al mes. En un puesto relacionado, se valorará con 0,05 puntos al mes.

Formación académica (hasta un máximo de 4 puntos):

_Curso de formación de Riesgos Laborales de 60 horas o superiores, se valorará con 1 punto.

-- Tarjeta profesional de la construcción (TPC), se valorará con 1 puntos.

_Otros cursos relacionados con la construcción, se valorarán en función de las horas con un máximo de 2 puntos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y será expuesta en el Tablón de anuncios y sede electrónica, indicando en este último caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

_No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

_Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde -Presidente mediante resolución de Alcaldía, publicándose su composición antes de ejercer sus funciones, los componentes del mismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida por los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o superior y estará formado por un número impar y como mínimo no inferior a cinco, no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, los suplentes que se designen.

SÉPTIMA. Constitución de la bolsa.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Lentegí, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo

ANEXO I.- Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Correo electrónico

Teléfono:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código postal:.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras del proceso selectivo de Bolsa de Empleo de Peón de Obras.

SEGUNDO.- Que está en posesión de la titulación exigida y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria a la fecha de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Que junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas presento la siguiente documentación:

_Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.

_Fotocopia compulsada del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

_Fotocopia de los cursos y formación académica.

_Currículum acreditado con la documentación pertinente.

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que cumple con todas las condiciones exigidas, y que no ha sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni está incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En Lentegí, a de de 2026

Firma

En Lentegí, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Fdo. Juan Manuel Arellano Fajardo

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Lentegí a 19 de agosto de 2026.-
Firmado por Juan Manuel Arellano Fajardo

